

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No.77.001.33.33.005.2015.00099-00

Ejecutante: EMILIANO RAFAEL MUÑOZ PINEDA

**Ejecutado: ESE CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE
GALERAS**

Visto el informe secretarial referido a que la contadora de los juzgados administrativos envió la revisión de la liquidación del crédito, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa a folios 86 a 102, liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se dio el respectivo traslado a la parte ejecutada¹, posteriormente fue enviada a la contadora ante los juzgados administrativos para su revisión.

Al respecto, dispone el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, que:

“Liquidación del crédito y de las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observaran las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación”.

¹ Término que empezó a correr a partir del 19 de mayo/16 a las 8:00 Am, hasta el 23del mismo mes y año, a las 6:00 PM. Ver nota secretarial visible a folio 108.

Así pues, una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la contadora, encuentra el despacho que la misma se ajusta a derecho, por tanto se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE:

1- Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, quedando en la suma de \$10.383.669,97, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

